



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 260/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE NANCHITAL DE
LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, ESTADO DE
VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de Eusebio Ruiz Ruiz, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.</p> <p>Anexos en copia simple:</p> <p>a) Extractos de la Gaceta Oficial del Estado de tres de enero de dos mil catorce y siete de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>b) Constancia de Mayoría de Síndico Único expedida por el Consejo Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Instituto Electoral Veracruzano el nueve de julio de dos mil trece.</p> <p>c) Credencial para votar expedida a favor del promovente por el entonces Instituto Federal Electoral.</p> <p>d) Extracto del oficio SSE/1919/2017 de seis de septiembre de dos mil diecisiete, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.</p>	<p>045393</p>

Las constancias anteriores se recibieron el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal Constitucional.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Eusebio Ruiz Ruiz, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y la Tesorería de la Federación) y el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación), en la que impugna lo siguiente:

"Se demanda la invalidez de la omisión de parte de las Entidades demandadas, de transferir efectivamente de forma completa, las Participaciones Federales a que tiene derecho mi representado, en términos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, específicamente, de Participaciones Federales, el monto de \$2'172,715.83 (Dos millones ciento setenta y dos mil setecientos quince pesos 83/100 M.N.), del total de \$6'602,186.51 (Seis millones seiscientos dos mil ciento ochenta y seis pesos 51/100 M.N.), por el mes de agosto de 2017, cantidad que ya fue retenida el 07 de septiembre de 2017.

La retención de Participaciones Federales del mes de septiembre de 2017 (pagaderos el día 06 de octubre de 2017) y hasta diciembre de 2018, que descontarán las Entidades Demandadas mensualmente la cantidad de \$2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de lo cual

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 260/2017

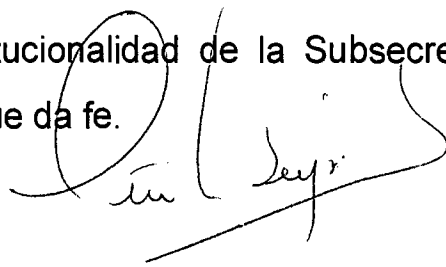
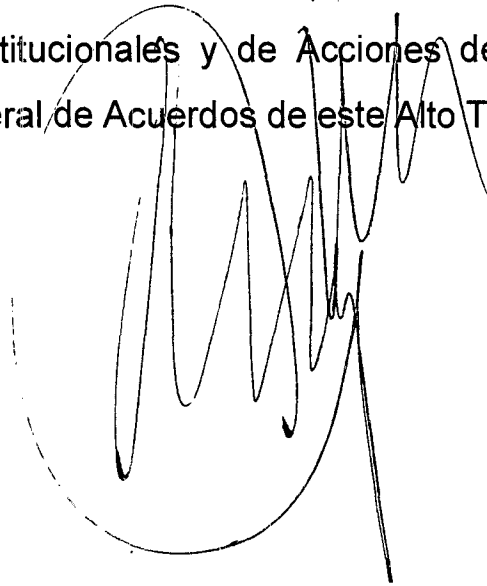
nos enteramos mediante el oficio número SSE/1827/2017, de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, entregado el 04 de septiembre de 2017.

A esta cantidad se demanda también el pago de intereses por mora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA/NAC



¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].